

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	H-037	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS (INSPECCIÓN FISCAL)										
normativa aplicable	LEY 58/2003 de 17 de diciembre RD 1065/2007 de 27 de julio ROM: Art. 241 OGFGRI: Art. 79.2 y Art. 48 a 59											
órgano gestor del expte.	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN											
plazo máximo duración del procedimiento	12 meses desde la notificación al contribuyente o de la iniciación del procedimiento. Ampliables otros 12 meses en caso de especial complejidad u ocultación. No se puede interrumpir por un plazo superior a 6 meses											
efectos del exceso de plazo	No caduca pero: No interrumpe la prescripción Los ingresos tienen naturaleza de espontáneos No se exigirán intereses de demora desde que se supera hasta finalización.											
Instructor del procedimiento	Unidad de Inspección											
trámites y requisitos exigidos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">nº</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">denominación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">1</td> <td>MODOS DE INICIO A) Inicio de oficio mediante comunicación notificada al obligado tributario del inicio de las actuaciones o personación en las dependencias del obligado tributario. B) Inicio a petición del obligado tributario en los términos establecidos en el art.149 de la LGT El obligado tiene que ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones así como de los derechos y obligaciones.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">2</td> <td>EFFECTOS: a) Interrupción plazo prescripción b) Carácter no espontáneo de declaraciones y autoliquidaciones c) No inicio procedimiento de devolución d) Carácter no vinculante consultas tributarias presentadas e) Inicio del computo del plazo de 12 meses</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">3</td> <td>DESARROLLO Realización de las actuaciones inspectoras necesarias para la obtención de datos y pruebas que permitan formular la propuesta de regularización Una vez obtenidos los datos y pruebas se dará trámite de audiencia al interesado salvo lo previsto en el art. 96 LGT</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">4</td> <td>TERMINACIÓN Documentación del resultado de las actuaciones propuesta de regularización en acta de inspección y práctica de liquidación. Actas de conformidad: Requiere aceptación integral de la propuesta de regularización</td> </tr> </tbody> </table>	nº	denominación	1	MODOS DE INICIO A) Inicio de oficio mediante comunicación notificada al obligado tributario del inicio de las actuaciones o personación en las dependencias del obligado tributario. B) Inicio a petición del obligado tributario en los términos establecidos en el art.149 de la LGT El obligado tiene que ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones así como de los derechos y obligaciones.	2	EFFECTOS: a) Interrupción plazo prescripción b) Carácter no espontáneo de declaraciones y autoliquidaciones c) No inicio procedimiento de devolución d) Carácter no vinculante consultas tributarias presentadas e) Inicio del computo del plazo de 12 meses	3	DESARROLLO Realización de las actuaciones inspectoras necesarias para la obtención de datos y pruebas que permitan formular la propuesta de regularización Una vez obtenidos los datos y pruebas se dará trámite de audiencia al interesado salvo lo previsto en el art. 96 LGT	4	TERMINACIÓN Documentación del resultado de las actuaciones propuesta de regularización en acta de inspección y práctica de liquidación. Actas de conformidad: Requiere aceptación integral de la propuesta de regularización	
nº	denominación											
1	MODOS DE INICIO A) Inicio de oficio mediante comunicación notificada al obligado tributario del inicio de las actuaciones o personación en las dependencias del obligado tributario. B) Inicio a petición del obligado tributario en los términos establecidos en el art.149 de la LGT El obligado tiene que ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones así como de los derechos y obligaciones.											
2	EFFECTOS: a) Interrupción plazo prescripción b) Carácter no espontáneo de declaraciones y autoliquidaciones c) No inicio procedimiento de devolución d) Carácter no vinculante consultas tributarias presentadas e) Inicio del computo del plazo de 12 meses											
3	DESARROLLO Realización de las actuaciones inspectoras necesarias para la obtención de datos y pruebas que permitan formular la propuesta de regularización Una vez obtenidos los datos y pruebas se dará trámite de audiencia al interesado salvo lo previsto en el art. 96 LGT											
4	TERMINACIÓN Documentación del resultado de las actuaciones propuesta de regularización en acta de inspección y práctica de liquidación. Actas de conformidad: Requiere aceptación integral de la propuesta de regularización											

	<p>contenida en la misma salvo conformidad parcial. Se entiende producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta contenida en el acta transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de la firma salvo que en ese plazo se haya notificado acuerdo del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación rectificando errores de apreciación de los hechos o aplicación de las normas.</p> <p>Actas de disconformidad:</p> <p>Cuando el obligado tributario no suscribe el acta, manifiesta su disconformidad o cuando no comparece en la fecha fijada para la firma de la misma.</p> <p>Informe de actuario exponiendo los fundamentos de derecho en que se basa la propuesta de regularización</p> <p>El interesado podrá formular alegaciones en el plazo de 15 días desde la suscripción del acta o desde la notificación de la misma. Transcurrido el plazo para formular alegaciones el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación dictará acuerdo expreso: aprobando liquidación según propuesta, rectificando la misma u ordenando completar el expediente.</p> <p>Actas con acuerdo:</p> <p>Requiere autorización del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y depósito de aval o seguro de caución</p> <p>Se entiende producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta contenida en el acta transcurridos diez días contados desde el día siguiente al de la firma salvo que en ese plazo se haya notificado acuerdo del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación rectificando errores materiales.</p> <p>Su firma implica la renuncia a recursos y reclamaciones y procedimientos especiales de revisión (salvo nulidad de pleno derecho)</p>
<p>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</p>	<p>Documento ref.a trámite:</p> <p>Toda aquella que se le requiera por el actuario dentro de los límites establecidos por LEY 58/2003 de 17 de diciembre y RD 1065/2007 de 27 de julio</p>
<p>[en su caso]: modelos normalizados</p>	<p>Ref. modelos normalizados de solicitud:</p> <p>Otros: Ins/OGT/001; Ins/OGT/002 ; Ins/OGT/003; Ins/OGT/004 ; Ins/OGT/005</p>
<p>órgano competente para resolver</p>	<p>Director General de Gestión Tributaria y Recaudación</p>

Observaciones: